

rior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patronato del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20446

REAL DECRETO 1995/1979, de 20 de julio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a «Hierros Forjados y Cementos, S. A.», un inmueble de 3.372 metros cuadrados, sito en el término municipal de Sevilla.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar directamente un inmueble urbano de tres mil trescientos setenta y dos metros cuadrados a «Hierros Forjados y Cementos, Sociedad Anónima», del que es arrendataria, en virtud de lo dispuesto en los artículos veintisiete de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, con el fin de aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en un millón once mil seiscientos pesetas.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar directamente a «Hierros Forjados y Cementos, Sociedad Anónima», el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de un millón once mil seiscientos pesetas:

«Parcela urbana sita en el término municipal de Sevilla, en las inmediaciones de la estación de San Jerónimo, al lado izquierdo de la vía y frente a los kilómetros cero/seiscientos treinta coma noventa al cero/setecientos cincuenta y cinco coma cuarenta de la línea del ferrocarril Madrid a Sevilla y Cádiz. Tiene una extensión superficial de tres mil trescientos setenta y dos metros cuadrados y presenta forma rectangular, con los siguientes linderos: Norte, «Sociedad Anónima Cros»; Sur y Este, «Hierros Forjados y Cementos, Sociedad Anónima»; y Oeste, RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla número tres, al tomo mil cuatrocientos ochenta y ocho, libro cuatrocientos ochenta y tres-tercera, folio doscientos treinta y seis, finca número treinta y cinco mil seiscientos dieciocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20447

REAL DECRETO 1986/1979, de 20 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Cristóbal, paraje «Regato La Porquera» (Salamanca), en favor de su ocupante.

Don Valentín Luis Sánchez ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Cristóbal, paraje «Regato La Porquera» (Salamanca), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de nueve mil cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Valentín Luis Sánchez, con domicilio en Cristóbal, calle Mayor, número treinta y ocho (Salamanca), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica sita en el término municipal de Cristóbal (Salamanca), paraje «Regato La Porquera», con una superficie de cero coma veintiséis ochenta hectáreas y los linderos siguientes: Norte, carretera a Guijuelo; Sur, treinta y tres-Gerardo García-cero-cuarenta y dos-ochenta; Este, seis-Rufina Luis Blanco-cero-veintiocho-cuarenta, y Oeste, noventa y ocho-Rufina Luis Blanco-cero-veintisiete-sesenta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Béjar, al libro ocho, folio ciento ochenta y tres, finca número ochocientos veintiséis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de nueve mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Salamanca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20448

REAL DECRETO 1987/1979, de 20 de julio, por el que se acuerda la resolución de las ventas efectuadas por el Instituto Nacional de la Vivienda al extinguido Organismo autónomo Patronato de Enseñanza Media y Profesional de 10 grupos, de 12 viviendas cada uno, construidos en las localidades de Huércal-Overa, Vera, Sabadell, Puerto de Santa María, Priego, Cangas de Onís, Lalin, Santoña y Valls.

Por Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres se encomendó al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de viviendas para el profesorado de los Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

En cumplimiento de dicho Decreto, fueron construidos, entre otros, diez grupos, de doce viviendas cada uno, en las siguientes localidades: Huércal-Overa (Almería), Vera (Almería), Sabadell (Barcelona), Puerto de Santa María (Cádiz), Priego (Córdoba), Baza (Granada), Cangas de Onís (Oviedo), Lalin (Pontevedra), Santoña (Santander) y Valls (Tarragona).

El Instituto Nacional de la Vivienda enajenó los bienes al Patronato de Enseñanza Media y Profesional, Organismo cuya extinción fue dispuesta por el artículo cuarto de la Ley dieciséis/mil novecientos sesenta y siete, de ocho de abril, por lo que su patrimonio se integró en el del Estado, a tenor de lo establecido en el artículo catorce, dos, de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Instituto Nacional de la Vivienda ha interesado la resolución de las ventas efectuadas.

A la vista de las circunstancias que concurren, se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la resolución de las ventas efectuadas por el Instituto Nacional de la Vivienda al extinguido Organismo autónomo Patronato de Enseñanza Media y Profesional de diez grupos, de doce viviendas cada uno, construidos en las localidades de Huércal-Overa (Almería), Vera (Almería), Sabadell (Barcelona), Puerto de Santa María (Cádiz), Priego (Córdoba), Baza (Granada), Cangas de Onís (Oviedo), Lalin (Pontevedra), Santoña (Santander) y Valls (Tarragona), cuyas ventas se formalizaron en escrituras de fechas diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis, dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, uno de febrero de mil novecientos sesenta y seis, die-

ciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, uno de febrero de mil novecientos sesenta y seis y dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, respectivamente.

La descripción de los citados grupos es la siguiente:

Huércal-Overa (Almería).—Doce viviendas, que se agrupan en tres bloques de cuatro viviendas cada uno, cuyos linderos son: Bloque uno: Norte, calle Poeta Villaespesa; Sur, calle Tres de Marzo; Este, calle Carretera de la Estación, y Oeste, calle de Santiago. Bloque dos: Norte, calle Virgen del Llano; Sur, calle Poeta Villaespesa; Este, calle Carretera de la Estación, y Oeste, calle de Santiago. Bloque tres: Norte, calle de San Fulgencio; Sur, calle Virgen del Llano; Este, Carretera de la Estación, y Oeste, calle de Santiago. La superficie total del solar es de dos mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados, quedando en la actualidad destinados a viales quinientos diez metros cuadrados.

Vera (Almería).—Doce viviendas situadas en seis edificios que ocupan una superficie total de setecientos cincuenta y uno coma sesenta y ocho metros cuadrados. Cada uno de los seis edificios tiene los siguientes linderos: Edificio número uno: Norte, Sur y Este, con terrenos del Instituto Laboral, y Oeste, viviendas de Maestros y terrenos de don Andrés Alonso Salas. Edificios números dos, tres, cuatro, cinco y seis: Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos propiedad del Instituto Laboral. Los viales y zonas verdes ocupan una superficie de dos mil doscientos cuarenta y ocho coma treinta y dos metros cuadrados.

Sabadell (Barcelona).—Doce viviendas que constan de dos bloques, con seis viviendas por bloque, siendo la descripción de dichos bloques la siguiente: Bloque uno: Ocupa una superficie en planta de doscientos treinta y nueve coma veinticinco metros cuadrados, y limita: al Norte, con vía pública; Este, con zona ajardinada, que le separa del bloque dos; Sur, con zona ajardinada, que le separa de terrenos del Centro Laboral, y Oeste, con calle. Bloque dos: Ocupa una superficie en planta de doscientos treinta y nueve coma veinticinco metros cuadrados, y limita: al Norte, con zona ajardinada, que le separa de carretera de Matadepera; Este, con zona ajardinada, que le separa de carretera de Matadepera; Sur, con zona ajardinada, que le separa del Centro Laboral, y Oeste con zona ajardinada, que le separa del bloque uno. Las doce viviendas son iguales y tienen cada una de ellas una superficie de ciento dieciocho coma setenta y dos metros cuadrados. Los viales y zonas verdes ocupan una superficie de dos mil trescientos seis coma ochenta y seis metros cuadrados.

Puerto de Santa María (Cádiz).—Doce viviendas que están distribuidas en siete bloques. Bloque uno: Ocupa una superficie de ciento treinta y ocho coma noventa y dos metros cuadrados, y linda: al Norte, con calle que le separa del solar propiedad del Ministerio de Educación Nacional, hoy denominado de Educación y Ciencia; Sur, con calle particular, que le separa del bloque dos; Este, con avenida de Nuestra Señora de los Milagros, y Oeste, con zona ajardinada, que le separa del bloque tres. Consta de una vivienda del tipo A. Bloque dos: Ocupa una superficie de doscientos ochenta y siete coma cero dos metros cuadrados, y linda: Norte, con calle particular, que le separa del bloque uno; Sur, con rotonda de la Puntilla; Este, con avenida de Nuestra Señora de los Milagros, y Oeste, con zona ajardinada, que le separa de los bloques cuatro y cinco. Consta de dos viviendas del tipo B. Bloque tres: Ocupa una superficie de doscientos ochenta y siete coma cero dos metros cuadrados y linda al Norte con calle que le separa con solar del Ministerio de Educación Nacional, hoy denominado de Educación y Ciencia; Sur, con calle particular, que le separa del bloque cuatro; Este, con zona ajardinada, que le separa del bloque uno, y Oeste, con zona ajardinada, que le separa del bloque sexto. Consta de dos viviendas del tipo B. Bloque cuatro: Ocupa una superficie de doscientos setenta y siete coma ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte con calle particular, que le separa del bloque tres; Sur, con calle particular, que le separa del bloque cinco; Este, con zona ajardinada, que le separa del bloque dos, y Oeste, con zona ajardinada, que le separa del bloque siete. Consta de dos viviendas del tipo A. Bloque cinco: Ocupa una superficie de doscientos setenta y siete coma ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: Norte, con calle particular, que le separa del bloque cuatro; Sur, con rotonda de la Puntilla; Este, con zona ajardinada, que le separa del bloque dos, y Oeste, con zona ajardinada, que le separa del bloque siete. Consta de dos viviendas del tipo A. Bloque seis: Ocupa una superficie de ciento treinta y ocho coma noventa y dos metros cuadrados, y linda: al Norte, con calle; Sur, con calle que le separa del bloque siete; Este, con zona ajardinada, que le separa del bloque tres, y Oeste, con avenida de Eduardo Dato. Consta de una vivienda del tipo A. Bloque siete: Ocupa una superficie de doscientos ochenta y siete coma cero dos metros cuadrados, y linda: Norte, con calle que le separa del bloque seis; Sur, con rotonda de la Puntilla; Este, con zona ajardinada, que le separa de los bloques cuatro y cinco, y Oeste, con avenida de Eduardo Dato. Consta de dos viviendas del tipo B. Las viviendas del tipo A se desarrollan en una sola planta, con las siguientes superficies: Superficie construida, ciento trece coma once metros cuadrados. Superficie del porche, veinticinco coma ochenta y uno metros cuadrados. Las viviendas del tipo B se desarrollan en una sola planta, con una distribución igual a

las del tipo A, pero con las siguientes superficies: Superficie construida, ciento veintiuno coma setenta y cinco metros cuadrados. Superficie del porche, veintiuno coma setenta y seis metros cuadrados. El conjunto de la superficie ocupada por las viviendas es de mil seiscientos noventa y cuatro coma cincuenta y ocho metros cuadrados, quedando destinado el resto de mil trescientos cinco coma treinta metros cuadrados a viales y zonas verdes.

Priego (Córdoba).—Doce viviendas distribuidas en dos bloques, ocupando cada uno de ellos una superficie en planta de doscientos treinta y ocho coma setenta y uno metros cuadrados, quedando el resto destinado a viales y zonas verdes. Cada uno de los bloques consta de planta baja y dos plantas altas, con dos viviendas por planta. Las viviendas son de dos tipos: Tipo A y tipo B. Linderos de los bloques: Norte, fachada a calle de Ramón y Cajal y carretera nueva; Sur terrenos de herederos de don José Castilla Ruiz, hoy de los bloques de viviendas de San Nicasio, de la Delegación Provincial de Sindicatos; Este, con terrenos de «Hilaturas del Carmen», don Juan Palomeque Ramírez, y Oeste, con herederos de don José Castilla Ruiz, hoy bloques de viviendas San Nicasio, de la Delegación Provincial de Sindicatos.

Baza (Granada).—Doce viviendas distribuidas en dos bloques del tipo A y del tipo B, siendo los linderos: Derecha, calle Huerta Miranda; izquierda, calle avenida José de Mora; fondo, don Arturo García Martínez, calle sin nombre, José López González, calle sin nombre y doña María Romero Berbel.

Cangas de Onís (Oviedo).—Doce viviendas distribuidas en dos bloques, constando cada uno de los bloques de seis viviendas, distribuidas en tres plantas, derecha e izquierda. Todas las viviendas son de un solo tipo, ocupando cada una de ellas una superficie construida de ochenta y tres coma cincuenta y nueve metros cuadrados. Cada uno de los bloques ocupa una superficie en planta de ciento sesenta y siete coma diecinueve metros cuadrados, quedando el resto destinado a viales y zonas verdes. Linderos: Norte, Piedad González Peláez; «Electra del Viesgo, Sociedad Anónima»; Este, carretera general de Riaño a Colunga, y Oeste, río Sella. Situadas en el paraje de Reborio, carretera general de Riaño a Colunga.

Lalín (Pontevedra).—Doce viviendas que ocupan un solo bloque, situado dentro del casco urbano de Lalín, con acceso a la calle Pardo Bazán, ocupando una parcela de superficie total de ochocientos metros cuadrados, de los cuales trescientos noventa y siete metros cuadrados son descubiertos, utilizados para viales y aparcamiento. El bloque consta de tres plantas, con cuatro viviendas por planta y dos escaleras de acceso, siendo las viviendas de tres grupos: A, B y C. Linderos: Frente, calle Pardo Bazán; izquierda, calle Molinera; derecha, escaleras públicas, y fondo, calle Segunda Travesía, Observatorio.

Santaña (Santander).—Doce viviendas distribuidas en dos bloques de dos plantas, con un total de seis viviendas por bloque. Cada uno de los bloques ocupa una superficie en planta de ciento ochenta coma cuarenta metros cuadrados. Las viviendas son de dos tipos: a), que corresponden a las viviendas de la izquierda, con una superficie de setenta y seis coma treinta y tres metros cuadrados, y b), que corresponden a las viviendas de la derecha, con una superficie de ochenta y cuatro coma cuarenta y cinco metros cuadrados. Los viales y zonas verdes ocupan una superficie de trescientos veinticuatro coma cuarenta y seis metros cuadrados. Linderos del bloque situado en la calle de Méndez Núñez, diez: Derecha, C. P. del edificio de la calle Méndez Núñez, ocho; izquierda, C. P. del edificio Travesía de Méndez Núñez, dos, y fondo, doña Puerto Fragua Moncalián. Linderos del bloque situado en la calle de Méndez Núñez, dos: Derecha, calle de Méndez Núñez; izquierda, escalera del edificio y fondo, patio comunal.

Valls (Tarragona).—Doce viviendas distribuidas en tres bloques aislados, con cuatro viviendas cada uno; dos de ellos dan fachada a la calle Obispo Palau y el otro da fachada a la calle de Brigadas de Navarra, con una superficie total construida de mil quinientos noventa y tres metros cuadrados y cincuenta y cinco metros cuadrados de terraza cubierta estando el resto destinado a zonas verdes y viales. Linderos de la finca en total: Norte y Oeste, con calle de Obispo Palau; Sur, con calle de Brigadas de Navarra, y Este, con la finca dos-cuarenta y ocho-veintisiete, propiedad del Ayuntamiento de Valls.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de la Vivienda ingresará en el Tesoro la cantidad de tres millones veinticuatro mil noventa y ocho pesetas, que, a cuenta de los precios correspondientes, le había sido abonada por el Patronato de Enseñanza Media y Profesional antes de la integración de los inmuebles en el Patrimonio del Estado, por extinción de dicho Patronato.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS